

Históricas Digital

María del Pilar Martínez López-Cano

“Nuevos espacios. La venta de oficios del tribunal de Cruzada de México en la conformación y consolidación de las élites y oligarquías en la segunda mitad del siglo XVII”

p. 195-220

La iglesia en la construcción de los espacios urbanos siglos XVI al XVIII

Francisco Javier Cervantes Bello

y María del Pilar Martínez López-Cano (coordinación)

México

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla/Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades “Alfonso Vález Pliego”/Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Históricas/Ediciones del Lirio

2019

368 p.

Ilustraciones, mapas, fotografías y cuadros

978-607-525-584-2 (BUAP)

978-607-30-1180-8 (UNAM)

978-607-8569-68-7 (Ediciones del Lirio)

Formato: PDF

Publicado en línea: 31 de octubre de 2022

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/703/iglesia_construccion.html



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

D. R. © 2022, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



NUEVOS ESPACIOS. LA VENTA DE OFICIOS DEL TRIBUNAL DE CRUZADA DE MÉXICO EN LA CONFORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS ÉLITES Y OLIGARQUÍAS EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVII

MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO
Instituto de Investigaciones Históricas
Universidad Nacional Autónoma de México

Los nuevos espacios y las oportunidades

Para el siglo *xvi*, en los dominios españoles, la bula de la Santa Cruzada era una renta eclesiástica que se nutría principalmente del dinero que aportaban los fieles para obtener indulgencias y diversos privilegios espirituales. Para entonces era una renta administrada por la Corona, la cual también resultaba la principal beneficiaria de los recursos materiales que se obtenían por este concepto,¹ que, además, por el volumen de ingresos, constituía uno de los principales ramos de la hacienda real.²

¹ La bibliografía sobre la bula de Cruzada empieza a ser abundante, como se puede ver en María del Pilar Martínez López-Cano, *La Iglesia, los fieles y la corona. La bula de la Santa Cruzada en Nueva España, 1574-1660*, México, UNAM, 2017, pp. 17-22. Sobre los orígenes medievales de la bula de Cruzada y su evolución en el siglo *xvi* en los reinos peninsulares, la obra más completa sigue siendo la de José Goñi Gaztambide, *Historia de la bula de la Cruzada en España*, Vitoria, Ediciones del Seminario, 1958.

² Sobre los ingresos que obtenía la Corona por este concepto bajo el reinado de Carlos V véase Ramón Carande, *Carlos V y sus banqueros*, Madrid, Editorial Crítica, Junta de Castilla y León, 1987 (1a. ed., 1949), vol. 2, cap. X, y para el reinado de Felipe II, Modesto Ulloa,

Desde mediados del quinientos, el Consejo de Cruzada desde Madrid se encargaba de todo lo relativo a esta gracia pontificia, tenía jurisdicción privativa sobre esta materia y extendía su poder a todos los dominios de la Monarquía católica en los que se predicaba la bula de Cruzada (reinos peninsulares, Italia e Indias). El Consejo estaba presidido por el comisario general de Cruzada, una alta dignidad eclesiástica, quien desde 1529 era propuesto por el rey y ratificado en el cargo por el pontífice. El comisario nombraba a sus representantes en cada diócesis.³

En Nueva España, si bien circularon bulas desde los inicios de la colonización, su predicación no se extendió de manera formal a toda la población hasta 1574, fecha a partir de la cual se fueron consolidando las instituciones que se encargarían de su gestión: la comisaría y la tesorería de Cruzada, a las que se sumarían en la primera década del seiscientos los tribunales de Cruzada.

Por otra parte, y siguiendo el modelo de la Península Ibérica, desde su introducción en el Nuevo Mundo la administración de la bula de Cruzada tomó como base la organización territorial por diócesis. En un principio, en Nueva España, las funciones de la comisaría recayeron en los obispos, pero para fines del siglo xvi la Cruzada se dotó de una administración propia, y en cada obispado, un miembro del cabildo de la catedral pasó a desempeñarse como comisario subdelegado de Cruzada, un juez con jurisdicción privativa en su ámbito de competencia, a quien el comisario general de Cruzada le subdelegaba –de ahí la denominación– la jurisdicción eclesiástica y real para ejercer el cargo.⁴

La hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II, Madrid, Fundación Universitaria española, seminario "Cisneros", 1986, cap. XIX. A inicios del siglo xvii se calculaba que los ingresos que aportaba la Cruzada constituían alrededor del 10% de las finanzas regias: Juan E. Gelabert, *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Barcelona, Ed. Crítica, 1997, p. 14. Sobre el peso de los ingresos de Cruzada en la hacienda real en Nueva España entre 1576-1665: Martínez López-Cano, *La Iglesia, los fieles y la Corona...*, cap. 6, cuadro 1.

³ El Consejo de Cruzada administraba las tres gracias que el pontífice había otorgado al monarca católico: la Cruzada, el Subsidio y el Excusado, de las cuales la primera, por el volumen de sus ingresos, dio nombre al Consejo. Sobre este órgano, el estudio más completo sigue siendo el de José Martínez Millán y Carlos Javier de Morales, "Los orígenes del Consejo de Cruzada (siglo xvi)", en *Hispania*, LI: 3, 179 (1981), pp. 901-932.

⁴ Fue a partir de 1586, cuando coincidiendo con la salida de Nueva España del arzobispo- virrey Pedro Moya de Contreras quien había ocupado la comisaría de Cruzada del arzobispado de México, se nombró en el cargo a un miembro del cabildo de la catedral

Del reparto de los ejemplares y de la recaudación de las limosnas se ocuparon hasta 1767 los tesoreros de Cruzada, ricos hombres de negocios, quienes desde fechas tempranas reclamaron un asiento en el cabildo de la ciudad, prerrogativa que lograron mantener hasta las primeras décadas del siglo XVIII. A su vez, la Corona decretó en la primera década del siglo XVII el establecimiento de tribunales de Cruzada en las ciudades que contaran con real audiencia, y a fines de los años cuarenta empezaron a enajenar a perpetuidad algunos oficios, de los cuales, los de mayor jerarquía se fueron vinculando a los principales linajes de la Nueva España.

De este modo, la bula de Cruzada ofreció en Nueva España muchas posibilidades a las élites y oligarquías que se ligaron a su administración, tanto en el ámbito eclesiástico como en el secolar. Por un lado, la comarcalización de Cruzada podía constituir un buen trampolín en la promoción y ascenso en la carrera eclesiástica,⁵ por otro, la venta de cargos en el tribunal de Cruzada de México desde mediados del siglo XVII contribuyó a la consolidación de la posición y del prestigio social de algunas familias prominentes de la capital virreinal y, por último, la tesorería de Cruzada permitía a su titular allegarse de cuantiosos recursos económicos, disfrutar de fueros y privilegios, y formar parte de la corporación municipal durante el tiempo que ejerciera las funciones. En suma, la administración de la bula de Cruzada abrió nuevos espacios y oportunidades para reforzar el poder económico, la influencia política y el prestigio social de las élites y oligarquías urbanas que se vincularon a su administración, ya fuera en la comisaría, como ministros del tribunal o como tesoreros de Cruzada.

de México, el maestro canónigo Sánchez de Muñón: Martínez López-Cano, *La Iglesia, los fieles y la corona...*, cap. 5.

⁵ Varios de los comarcalizados subdelegados de Cruzada de las diócesis americanas culminaron sus carreras ocupando una mitra, como sucedió en el siglo XVII con los doctores Pedro Barriento Lomelín y Nicolás del Puerto, quienes después de haber sido de hecho y de derecho comarcalizados de Cruzada de México fueron nombrados obispos de Durango y de Oaxaca respectivamente: Martínez López-Cano, *La Iglesia, los fieles y la Corona...*, cap. 5, cuadro 1; o del doctor don Juan Escalante y Turcios, quien fue subdelegado de Cruzada en Yucatán en la década de 1660 y posteriormente obispo de esa diócesis: María del Pilar Martínez López-Cano, "La bula de la Santa Cruzada en Yucatán. Las peculiaridades y oportunidades de su administración", en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 51 (2014), pp. 151-175. Ver también en el mismo volumen el cargo que ocupó en el virreinato de Perú, otro subdelegado de Cruzada, Vasco de Contreras y Valverde, quien sería nombrado obispo de Popayán y Huamanga: Óscar Mazín, "Alarde de monarquía: las diócesis del Cuzco y Michoacán en 1650".

Ahora bien, la centralización de la administración de la renta de Cruzada en la ciudad de México y la existencia hasta 1660 de una única tesorería para toda la Nueva España, favoreció a las familias de la élite asentadas en la capital virreinal. Si bien en cada diócesis había un comisario subdelegado de Cruzada, que recibía su nombramiento de la Corte, desde principios del siglo xvii se reservó el establecimiento de tribunales de Cruzada a aquellas ciudades que fueran sede de audiencia real, por lo que en la jurisdicción del virreinato de Nueva España únicamente se establecieron tribunales de Cruzada en las ciudades de México, Guadalajara, Santiago de Guatemala y Manila. Muy pronto se estableció una jerarquía entre estos tribunales. El apostólico y real tribunal de Cruzada de la ciudad de México se convirtió en la instancia de apelación de las sentencias dictadas por los otros tribunales y comisarios subdelegados de Cruzada de su distrito, y además era el único que supervisaba todos los aspectos relacionados con la adjudicación de los asientos, cobranzas de limosnas, administración y contabilidad del ramo, responsabilidades que compartía con el virrey y los oficiales de la real caja de México y, en menor medida, del puerto de Veracruz.⁶ Las atribuciones que se fueron reservando a favor del tribunal de Cruzada de la capital virreinal y su consolidación como instancia de apelación de los otros tribunales de Cruzada, hicieron que a medida que avanzaba el periodo colonial empezara a ser denominado también como tribunal de Cruzada de Nueva España.

Por otra parte, hasta 1660, la tesorería de Cruzada se adjudicó mediante un único contrato o asiento que incluía todos los obispados de la provincia eclesiástica mexicana (los de Nueva España, Yucatán, Guatemala y Filipinas), lo que convirtió a este asiento, tanto por su extensión territorial, volumen de ingresos, fueros y privilegios que gozaban los asentistas, en la principal renta a la que podían aspirar para su administración los particulares,⁷ y fueron las élites asentadas en la ciudad de México las que se encargaron de su gestión.⁸

⁶ Martínez López-Cano, *La Iglesia, los fieles y la corona...*, cap. 5.

⁷ Los otros ingresos del fisco o bien eran administrados directamente por la real hacienda, como sucedía con los derechos que gravaban la minería (quintos, diezmos) o la venta y distribución del azogue, o eran recaudados por los alcaldes mayores (caso de los tributos), o administrados por corporaciones, como sucedió con la alcabala.

⁸ Entre 1574-1586 el asiento cubrió toda la América española, y sus titulares, tres mercaderes asentados en Sevilla, recurrieron a agentes asentados en Nueva España para su administración, como fueron Alonso Caballero, Juan de Cuevas y Luis Núñez Pérez, quien

Los titulares de los asientos, o tesoreros generales, fueron personas con grandes fortunas, avecindadas en la capital virreinal, en su mayoría grandes comerciantes, ligados desde luego al tráfico con el Atlántico y con el Pacífico, con capacidad para movilizar los recursos económicos y personales necesarios para afianzar el contrato.⁹ Algunos de ellos hicieron compatible el asiento de Cruzada con el desempeño de otros cargos, como Luis Núñez Pérez de Meñaca (1590-1598), quien era ensayador de la Casa de Moneda, o Pedro de la Torre, quien ocupaba simultáneamente la secretaría de la gobernación de la Nueva España, y la mayoría de ellos ocuparon a lo largo de su vida otros cargos, como el de contador del tribunal del Santo Oficio,¹⁰ cónsules y priores de la universidad de mercaderes de la ciudad de México,¹¹ o administraron rentas, como la de los naipes¹² o el papel sellado,¹³ y llegaron a ocupar en ocasiones una de las alcaldías ordinarias de la ciudad de México, lo que evidencia su gran prestigio social.¹⁴ Ahora bien, ninguna de las otras rentas del fisco (ya fueran naipes, pólvora, papel sellado...) ofrecía la posibilidad

posteriormente asumirla como titular el cargo en la última década del siglo xvi. Todavía, en 1586, se concertó un nuevo contrato en la Corte con Gaspar de Soto, quien cruzó el Atlántico para encargarse de la tesorería de Nueva España, que quedó desligada desde esa fecha de la del virreinato del Perú. En 1590 la Corona le retiró el asiento y desde entonces la tesorería salió a remate en la ciudad de México, aunque quedó sujeta a la ratificación y aprobación del Consejo de Cruzada en Madrid: Martínez López-Cano, *La Iglesia...*, cap. 6.

⁹ Sobre las características de los asientos y el perfil de sus titulares en esta etapa: María del Pilar Martínez López-Cano, "La administración de la bula de la Santa Cruzada en Nueva España (1574-1659)", *Historia Mexicana*, LXII: 3 (2013), pp. 975-1017.

¹⁰ Tal fue el caso de los tesoreros Juan de Alcocer y Antonio Millán: Guillermo S. Fernández de Recas, *Aspirantes americanos a cargos del Santo Oficio. Sus genealogías ascendentes* (prólogo de Manuel Romero de Terreros), México, Librería de Manuel Porrúa, 1956, pp. 52 y 101.

¹¹ Fue el caso de Juan de Alcocer y de Juan de Ontiveros Barrera.

¹² Don Francisco de la Torre y Juan de Alcocer fueron también titulares del asiento de naipes: María del Pilar Martínez López-Cano, "El Galeón de Manila, las bulas de Cruzada y las barajas de naipes. Las oportunidades de los asientos generales en la primera mitad del siglo xvii", en Salvador Bernabeu Albert y Carlos Martínez Shaw (eds.), *Un océano de seda y plata: el universo económico del Galeón de Manila*, Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2013, pp. 203-227.

¹³ Antonio Millán fue el primer tesorero general del papel sellado, cargo que ocupó desde su introducción en Nueva España por nueve años: AGI, *Indiferente*, 156, N. 43.

¹⁴ Tal fue el caso de Antonio Millán y de su hijo Félix Millán, quienes ocuparon una de las alcaldías ordinarias de la ciudad en 1660 y 1661 respectivamente: Gregorio M. Guijo, *Diario. 1648-1664*, México, Porrúa, t. 2, p. 131.

de entrar a formar parte del cabildo de la ciudad, sólo los oficiales reales y, como tales, los tesoreros de Cruzada durante el tiempo que ejercían el cargo, podían disfrutar de este privilegio.¹⁵ El título de tesorero de Cruzada proporcionaba un gran lustre a su titular, quien, además de ocuparse de una renta eclesiástica, podía hacerse acompañar de cuatro criados y esclavos portando armas, le aseguraba preeminencias y privilegios, en particular, el día de la publicación de la bula, fecha en la que el tesorero concurría con lo más granado del reino a las ceremonias y festejos con los que se anunciaba la concesión pontificia a la población, le permitía reclamar el fuero de Cruzada para sí, sus familiares y auxiliares y solicitar, si llegaba el caso, la inhibición de otros tribunales e instancias de justicia en sus pleitos, si temían que sus sentencias pudieran resultar lesivas a sus intereses.

En suma, a pesar de ser una concesión pontificia y una renta eclesiástica, la Cruzada ofreció muchas oportunidades a los seglares. En las siguientes líneas me centraré en las posibilidades que ofreció la venta de cargos en el apostólico y real tribunal de Cruzada de México a las élites y oligarquías de la capital virreinal en la segunda mitad del siglo xvii.

Las penurias de la Monarquía y la venta de cargos del tribunal de Cruzada de México

Las dificultades que atravesó la Corona a mediados del siglo xvii y los esfuerzos financieros y bélicos que implicaba cerrar la multitud de frentes abiertos (Flandes, Italia, Cataluña y Portugal) para evitar la desmembración de la Monarquía, llevaron a intensificar tanto en los reinos peninsulares como en las Indias la venta de cargos, que a finales de los años cuarenta del siglo xvii afectó también a la Cruzada.¹⁶ En enero de 1649 el Consejo de Cruzada remitía la correspon-

¹⁵ Además de los regidores, en el cabildo de la ciudad de México había seis oficiales reales que tenían asiento, con voz y voto: los tres oficiales de la real caja de México (contador, veedor y factor), el correo mayor, el tesorero de la Casa de Moneda y el tesorero de la Santa Cruzada: Manuel Alvarado Morales, "El cabildo y regimiento de la ciudad de México en el siglo xvii: un ejemplo de oligarquía criolla", en *Historia Mexicana*, 28: 4 (abril-junio 1979), p. 491, nota 4.

¹⁶ Un acercamiento general a esta coyuntura y a las implicaciones de la intensificación en la venta de cargos, honores y privilegios en: Francisco Andújar Castillo y María del Mar

diente cédula real al obispo de Michoacán, fray Marcos Ramírez de Prado, quien entonces estaba realizando la visita a los tribunales de Cruzada en Nueva España, para la venta de oficios de Cruzada, y otra al virrey para que le auxiliara en la tarea.¹⁷ La Corona no ocultaba la acuciante necesidad de fondos que requería y que pretendía obtener con la medida:

[...] por cuanto os es notorio el aprieto de los tiempos y las continuas guerras con que de presente se hallan infectados mis reinos, así en Flandes, Italia, Cataluña y Portugal, con que han crecido las necesidades públicas y es forzoso acudir a las provisiones de mis ejércitos y armadas, de que depende la defensa de mi monarquía, para lo cual es preciso usar de efectos que produzcan hacienda, y deseando no agraviar con más cargas a mis vasallos, antes aliviarlos en cuanto me fuere posible, poniendo con la mayor brevedad el remedio es tan preciso, he resuelto valerme de los medios más suaves, disponiendo la venta de algunos oficios que no están vendidos hasta ahora, como son los contadores de Cruzada, tesoreros, relatores, receptores, depositarios, notarios y varas de alguaciles de tribunales de Cruzada de arzobispados, obispados y partidos de mis reinos de Nueva España y Filipinas, excepto donde estuvieren perpetuados por vidas o por juro de heredad..."¹⁸

Felices de la Fuente (eds.), *El poder del dinero. Venta de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011; Ángel Sanz Tapia, "El proceso de venta y beneficio de cargos indianos en el siglo xvii", en Julián Ruiz Rivera y Ángel Sanz Tapia (coords.), *La venta de cargos y el ejercicio del poder en Indias*, León, Universidad de León, 2007, pp. 33-57. Sobre los antecedentes de la práctica en Indias, hay que remitirse al estudio clásico de Francisco Tomás y Valiente: *La venta de oficios públicos en Indias (1492-1606)*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1972. Sobre la venta de cargos en las audiencias americanas, ver Mark A. Burkholder y D. S. Chandler, *De la impotencia a la autoridad. La Corona española y las Audiencias en América 1687-1808*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984 (1a. ed. en inglés, 1977), y Ángel Sanz Tapia, "La justicia en venta. El beneficio de cargos americanos de audiencia bajo Carlos II (1683-1700)", en *Anuario de Estudios Americanos*, 60 (1), enero-junio 2012, pp. 63-90; y sobre otros cargos en la administración, ver de este último autor: "Provisión y beneficio de cargos políticos en Hispanoamérica (1674-1700)", *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 37 (2000), pp. 23-30.

¹⁷ Reales cédulas de 12 de enero de 1649: AGI, *Indiferente*, 2867, L. 1. La noticia no pasó desapercibida a Gregorio Martín de Guijo, quien la registró también en su diario: Gregorio M. de Guijo, *Diario*, t. 1, p. 66.

¹⁸ Real cédula de 12 de enero de 1649: AGI, *Indiferente*, 2867, L. 1.

En la cédula se enumeraban los oficios que se podían enajenar: contadores, tesoreros, relatores, depositarios, notarios y varas de alguaciles de los tribunales y se disponía que los agraciados debían, en el transcurso de cinco años, obtener la correspondiente confirmación real, en Madrid.

La venta de cargos y los altos precios que alcanzaron (cuadro 3), propiciaría una nueva composición social de los ministros superiores del tribunal de Cruzada de México y constituyó un nuevo espacio y oportunidad para muchas de las familias de la élite capitalina, quienes a cambio de la fuerte suma de dinero que ofrecían para obtener el cargo, conseguían un considerable ascendiente social, un ingreso lucrativo y la posibilidad de vincular el cargo en mayorazgo y títulos nobiliarios, y, de este modo, perpetuar el honor, la riqueza y el patrimonio familiar.

Gran parte de las familias que obtendrían estos cargos habían labrado sus fortunas en el comercio trasatlántico y con independencia del lugar de nacimiento del comprador, los cargos de ministros del tribunal de Cruzada acabarían ligados a algunos de los principales linajes criollos de la Nueva España.

A pesar de que en la disposición se incluían como oficios vendibles los cargos de tesoreros, en el distrito incorporado a Nueva España únicamente se enajenaría a perpetuidad la tesorería de Yucatán, que se adjudicó en 1651 al capitán Antonio Maldonado de Aldana, un rico mercader avecindado en Campeche, quien desde 1643 se había desempeñado como teniente de capitán general de la provincia y del puerto de San Francisco de Campeche.

La tesorería se vendió en 14 900 pesos, con un salario anual de dos mil pesos anuales (cuatro mil el bienio), una comisión del 9% sobre el importe recaudado en la diócesis, fueros y privilegios de Cruzada y una regiduría en el Ayuntamiento de Mérida, así como la exención de derechos de alcabala y almojarifazgos para los productos que recibiera el tesorero en especie como pago por las bulas que, en esa circunscripción, dada la escasa circulación de moneda eran considerables.¹⁹ Maldonado vinculó el cargo de tesorero en mayorazgo, el cual a partir de 1689 quedaría ligado al condado de Miraflores.²⁰

¹⁹ Martínez López-Cano, "La bula de la santa Cruzada en Yucatán...".

²⁰ *Idem.*

La contaduría mayor de Cruzada previa a la venta de cargos

Desde los primeros años la Cruzada en Nueva España contó con un contador, que supervisaba los ingresos y gastos de la renta y del tribunal de Cruzada, llevaba los libros de contabilidad, tomaba cuenta a los tesoreros que se encargaban de su administración, se ocupaba del pago de los salarios de ministros y empleados del tribunal de Cruzada, y remitía la documentación a Madrid, al Consejo de Cruzada para su aprobación. El tribunal de Cruzada de la ciudad de México era el único que tenía competencias en este punto y por lo mismo centralizaba todo lo relativo a la rendición de cuentas.

Todo indica que, al igual que los oficiales de la Real Hacienda, los contadores del tribunal de Cruzada iban ascendiendo en la carrera administrativa desde los puestos más bajos a los más altos.²¹ Veamos un ejemplo. En 1627 se despachaba el título de contador del tribunal de Cruzada de México a favor de Pedro Álvarez de Saa, con un salario de mil ducados anuales (1 378.5 pesos),²² inferior al que disfrutaban los oficiales de la real caja de México, que ascendía hacia estas fechas a 1 875 pesos, a los que se sumaban 400 pesos más que recibían al año de ayuda de costa.²³ Al momento de su nombramiento, Álvarez de Saa contaba con dieciocho años de servicio en el Consejo de Indias, doce de ellos como oficial segundo en la secretaría de las provincias de Perú. En 1618 había obtenido la oficialía mayor

²¹ Sobre los oficiales de la Real Hacienda, véase el trabajo ya clásico de Michel Bertrand, *Grandeza y miseria del oficio. Los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España, siglos xvii y xviii*, México, Fondo de Cultura Económica, 2011 (1a. ed. en francés, 1999).

²² Se le asignaba por una única ocasión una ayuda de costa de 400 ducados, con los que podría cubrir el costo de su paso a Indias, y se le daba licencia para llevar dos criados: AGI, *Indiferente*, 451, LA 10, f. 155-v. En 1627 solicitó la licencia correspondiente a la Casa de Contratación: AGI, *Contratación*, 5397, N. 69. Uno de los criados, Bartolomé de Hoyos Montoya, se incorporaría según su propio testimonio a la oficialía mayor de la Contaduría de la Santa Cruzada, "sin salario ni ayuda de costa": AGI, *Indiferente*, 161, N. 82. La mujer de Pedro Álvarez de Saa solicitó un año más tarde licencia para pasar a Nueva España, junto con su hermano y una niña pequeña del matrimonio: AGI, *Contratación*, 5402, . 60.

²³ Los salarios de los oficiales reales, en Bertrand, *Grandeza y miseria...*, cuadro II, 1, p. 111, y para 1645, en el *Memorial Informativo* de Juan Díaz de la Calle, en Jean-Pierre Berthe y Thomas Calvo, editores, *Administración e Imperio. El peso de la monarquía hispánica en sus Indias (1631-1648)*, México, El Colegio de Michoacán, Fideicomiso "Felipe Teixidor" y Monserrat Alfau de Teixidor, 2011, p. 149. Por su parte, León Pinelo, en su *Relación de los oficios... (1631-1648)* ofrece una cifra ligeramente inferior: 1 856 pesos, derivada de la conversión de unas unidades de cuenta a otras: *Ibidem*, p. 329.

204 LA IGLESIA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ESPACIOS URBANOS

cuando se produjera una vacante, pero al no presentarse se mantuvo en su puesto de oficial segundo hasta 1627, cuando se le proveyó con el oficio de contador de Cruzada de Nueva España, con asiento y voto en el tribunal de Cruzada.²⁴ En 1632, don Gaspar de Rivero recibía el nombramiento de teniente de contador del tribunal, y al año siguiente el de contador en ausencias, enfermedades y, desde luego, muerte de su titular.²⁵

Don Joseph de la Mota y Portugal. De contador mayor a alguacil mayor del tribunal de Cruzada (1649-1661)

La enajenación a perpetuidad de la contaduría mayor del tribunal de Cruzada cambiaría el perfil de los titulares del cargo. En 1649 se remataba en México, al mejor postor, el cargo de contador mayor del tribunal de Cruzada, que se adjudicó a don Joseph de la Mota y Portugal en 30 000 pesos.²⁶ De la cantidad, don Joseph ofrecía pagar diez mil pesos (la tercera parte) al contado; otros diez mil, a una flota, y la otra tercera parte, a la siguiente, obligándose a otorgar fianzas como garantía del cumplimiento del compromiso. Se obligaba también a pagar los 3 606 pesos, 5 tomines y 1 grano que correspondían de derechos de media anata. El título se despachó de forma interina en la ciudad de México el 24 de septiembre de 1649,²⁷ con un salario anual de 2 000 pesos ensayados (3 309 pesos),²⁸ y la posibilidad de renunciar el cargo, estableciendo que la primera renuncia quedaría exenta del pago de derechos, la segunda, la mitad del valor que en-

²⁴ AGI, *Indiferente*, 237, N. 76. Como consta por la información que presentó en 1629 ya en Nueva España, también se ocupó de algunas comisiones, en particular como secretario del arzobispo Manso y Zúñiga: *Idem*.

²⁵ En la documentación figura como don Gaspar de Rivero o don Gaspar Mato y Rivero indistintamente. El nombramiento de teniente de contador de Cruzada, de 11 de abril de 1632: AGI, *Indiferente*, 452, LA14, f. 152v-154v y AGI, *Contratación*, L.1 f. 119v-120v; 54414, n. 14

²⁶ AGI, *indiferente*, 2867, L.1. En 1651 el cargo de contador mayor en el tribunal de Cruzada de Santiago de Guatemala se vendía en 14 000 pesos: *Idem*.

²⁷ El título se despachó por el obispo visitador Marcos de Prado el 24 de septiembre de 1649, previa aprobación del fiscal de la Real Audiencia, quien lo era también del tribunal de Cruzada, y el pago de los diez mil pesos del primer plazo y de 1 803 pesos, 2 tomine y 9 granos de la mitad de la media anata. El nombramiento se otorgó en la Corte, con fecha de 9 de marzo de 1651 y se modificaría en Madrid, el 23 de octubre de 1652.

²⁸ Parece que al principio se pactó un salario de 3 000 pesos ensayados, que se redujo a 2 000 probablemente por presiones del fiscal.

tonces tuviera el cargo, y la tercera parte en las siguientes sucesiones, además del pago del derecho de media anata.²⁹ A don Joseph se le concedían los privilegios de ministro superior del tribunal, fuero, facultad de nombrar teniente y que sus criados y lacayos portasen armas, así como la precedencia sobre el fiscal de la Real Audiencia.

En 1651 el Consejo de Cruzada limitaba el fuero del contador del tribunal a tan solamente el pasivo, es decir si era demandado o reo, pero se lo negaba como actor o demandante, y lo restringía al titular, excluyendo a sus familiares del privilegio. Con estas condiciones le llegaba el nombramiento de la Corte. Al año siguiente, don Joseph aportaba doce mil pesos más³⁰ para que le concediesen los mismos privilegios que a los contadores del tribunal de Cruzada de Lima y, en particular, la precedencia sobre los contadores del tribunal de Cuentas. Con este nuevo desembolso, el valor del cargo subía a 42 000 pesos y el salario se ajustaba a casi cinco mil pesos al año (4 963 pesos),³¹ muy superior al que gozaban los contadores superiores del tribunal de Cuentas de México, que era de 2 757 pesos anuales, y por encima de los salarios que percibían los oidores de la Real Audiencia de la capital y otros cargos de la administración local y provincial, que rondaban los tres mil y cuatro mil pesos anuales.³²

Don Joseph de la Mota pertenecía a una de las familias de más abolengo del virreinato, representativa de lo que habían sido las primeras élite y oligarquías en la Nueva España, muy vinculadas a la conquista del territorio, las encomiendas y los ayuntamientos. De hecho, su familia había disfrutado de ricas encomiendas, además de estar muy ligada a la Real Hacienda, a la escribanía de cámara de la Audiencia y al cabildo y gobierno de la ciudad de México.³³

²⁹ Esta misma condición se establecerá en las otras ventas de oficios del tribunal de Cruzada.

³⁰ De los doce mil pesos, dos mil correspondían al pago de media anata y los otros diez mil a la perpetuidad del cargo, puesto, "a su costa" en la corte: AGI, *Indiferente*, 2867, L.1 y Archivo General de la Nación México (en adelante, AGN), *Indiferente virreinal*, caja 4, exp. 3 y 16.

³¹ AGI, *Indiferente*, 2867, L. 1 y AGN, *Indiferente virreinal*, caja 4, exp. 3 y 16.

³² Véanse los salarios asignados a los miembros de la Real Audiencia y otros oficiales provinciales y locales en el siglo XVII en Berthe y Calvo, *Administración...*; y para esta centuria y la siguiente, en Bertrand, *Grandeza y miseria...*, pp. 114 y 135.

³³ Sobre la participación de la familia en la corporación municipal en el siglo XVI, hay abundante referencia en Guillermo Porra Muñoz, *El gobierno de la ciudad de México en el siglo XVI*, México, UNAM, 1982.

Su bisabuelo, Jerónimo Ruiz de la Mota, había participado, como capitán de uno de los bergantines, en la conquista de la capital azteca, y fue recompensado con las encomiendas de Mitlantongo en Oaxaca y de Chiapa, que en su honor, tomó el nombre de Chiapa de la Mota. Las dos encomiendas, a mediados del siglo XVI, rendían alrededor de 2 500 pesos anuales.³⁴ Recibió merced de varios sitios de estancias para ganado mayor en Jilotepec, fue regidor de la ciudad de México y ocupó en nueve ocasiones la alcaldía ordinaria de la capital virreinal.³⁵ Entre sus descendientes, su hijo primogénito, don Antonio Ruiz de la Mota, le sucedió en las encomiendas,³⁶ y otro hijo, sin duda el más conocido, don Alonso de la Mota y Escobar, fue deán de la catedral de México y posteriormente uno de los primeros obispos criollos, al ocupar sucesivamente las mitras de Guadalajara y de Puebla.

El abuelo de don Joseph, don Antonio Ruiz de la Mota se casó con doña María de Portugal, hija de don Fernando de Torres y Portugal, quien había sido tesorero general de la real hacienda de Nueva España, alcalde mayor de Tacuba y de Tlalnepantla. Como su suegro, don Antonio también se incorporó a la real hacienda, como oficial real y factor de la real caja de México, además de ser regidor de México y cuatro veces alcalde ordinario de la ciudad, y fundó un mayorazgo para perpetuar su linaje. Uno de los hijos, don Fernando de la Mota y Portugal obtuvo el hábito de caballero de Santiago, fue alcalde mayor de los partidos de Tulancingo, Huejotzingo, Celaya, Villa Alta, así como justicia mayor de la provincia de Tlaxcala y alcalde ordinario de México,³⁷ y tuvo varios hijos: don Antonio de la Mota y Portugal, quien sucedió en la escribanía de cámara de la Real Audiencia y real acuerdo,³⁸ así como en el mayorazgo fundado

³⁴ Milantongo rendía 562 pesos y Chiapa de la Mota, 1 923 pesos anuales: Porras Muñoz, *El gobierno de la ciudad...*, p. 411. Ver también Robert Himmerich y Valencia, *The Encomenderos of New Spain, 1521-1555*, Texas, University of Texas Press, 1991.

³⁵ AGI, *Indiferente*, 2867, L. 1. Se casó con doña Catalina Gómez de Escobar, hija de conquistador, quien también llegó a ser alcalde ordinario de la ciudad de México: Porras Muñoz, *El gobierno...*, p. 411.

³⁶ Otras veces figura como Antonio de la Mota. Según Porras Muñoz (*El gobierno...*, p 371), hacia 1560 disfrutaba una renta de 10 000 pesos anuales.

³⁷ AGI, *Indiferente*, 2867, L.1.

³⁸ Por vía materna, tanto don Antonio como don Joseph eran nietos de Cristóbal Osorio, escribano de cámara y del real acuerdo de la Real Audiencia por más de cincuenta años, y tesorero del medio real de indios. Don Antonio de Mota y Portugal, hermano de don Joseph,

por su abuelo, que, a su muerte, a falta de descendencia, pasaron a su hermano don Cristóbal de la Mota y Osorio, y en el que estaba llamado a la sucesión don Joseph de la Mota, el pretendiente al cargo de contador mayor de Cruzada, al carecer sus hermanos de hijos legítimos.³⁹

Al momento de obtener el cargo de contador de Cruzada, don Joseph de la Mota era armero mayor de las casas reales de la ciudad de México, con un salario de mil pesos anuales, tenía solicitada la plaza de oficial real en la caja de México, y sucedía en el mayorazgo que había fundado su abuelo, el factor Antonio Ruiz de la Mota, y que en ese momento ocupaba su hermano don Cristóbal de la Mota y Osorio,⁴⁰ y en los méritos de toda su familia. Había recibido una sustanciosa dote, que según los testimonios, había ascendido a 43 000 pesos.⁴¹

Sin embargo, no tardaron en objetarse las preeminencias concedidas en el título, en particular la precedencia a los fiscales de la Real Audiencia y al alguacil mayor de la Corte. Precisamente, este último, don Nicolás de Bonilla Bastida objetó la calidad y preferencias concedidas en el nombramiento y presentó a otro postor, su sobrino político, don Antonio Alfonso Flores de Valdés,⁴² por lo que en 1654 se llegó a un nuevo acuerdo. Don Joseph accedía al cargo de alguacil mayor del tribunal de Cruzada, cargo por el que desembolsaba un total de 82 205 pesos (suma en la que se contabilizaban las cantidades que ya había cubierto por el cargo de contador mayor),⁴³ y don

también ocupó el cargo por cinco meses, hasta su muerte a la temprana edad de 25 años, y le sucedió, después de haber pagado los derechos correspondientes, don Cristóbal de la Mota y Portugal: AGI, *Indiferente*, 2867, L.1.

³⁹ AGI, *Indiferente*, 2867, 1.

⁴⁰ Al igual que muchos de sus antepasados, don Cristóbal de la Mota y Osorio también llegó a ocupar una de las alcaldías ordinarias de la ciudad de México en 1642: Alvarado Morales, "El cabildo y regimiento de la ciudad de México en el siglo xvii...", p. 496.

⁴¹ Esa fue la cantidad que reclamó su viuda, en el concurso de acreedores que se formó a su muerte: AGI, *Indiferente*, 2867, L.1.

⁴² Véase más adelante la genealogía y relaciones familiares del personaje.

⁴³ AGI, *Indiferente*, 2867, L. 1. En la cifra de 82 205 pesos se incluían los 30 000 pesos que ya había pagado por la compra del oficio de contador, así como los 3 606 de media anata, y los 12 000 pesos que había entregado posteriormente por la pronta confirmación del título, perpetuidad y nuevas preeminencias, así como los mil pesos de averías y casi 600 pesos de media anata y averías de la segunda cantidad. El total desembolsado en 1654 para completar la cantidad ascendía a 47 205 pesos 5 granos.

Antonio Alfonso Flores de Valdés,⁴⁴ al de contador mayor, cargo por el que ofrecía 70 000 pesos de contado, como se verá más adelante (cuadro 1).

Para mediados del siglo xvii, la vara de alguacil mayor del tribunal de Cruzada de México se había cotizado por encima del valor que tenía la vara de alguacil mayor de la Corte, que se había vendido años atrás, en 1631, en 70 000 pesos⁴⁵ y la del tribunal de Cuentas, que se remató en 1655 en Pedro Mejía en 45 000 pesos.⁴⁶

Don Joseph de la Mota falleció en mayo de 1661, sin descendencia legítima,⁴⁷ y legó el oficio de alguacil mayor a la Corona. Ahora bien, murió fuertemente endeudado por lo que se tuvo que formar un concurso de acreedores.⁴⁸ Como veremos, el alguacilazgo mayor de Cruzada volvió a salir a almoneda pública en 1672 (cuadro 2).

La contaduría mayor de Cruzada. Del mayorazgo de Flores Valdés al condado de Santiago de Calimaya (1654-1798)

Ante la inconformidad presentada por el alguacil mayor de la Corte por las preeminencias concedidas al contador de Cruzada don Joseph de la Mota, en 1654, se llegó a un acuerdo. Don Joseph obtenía el cargo de alguacil mayor, y se aceptaba la postura que presentaba don Antonio Alfonso Flores de Valdés, quien renunciaba a la precedencia sobre el fiscal de la Real Audiencia y sobre el alguacil mayor de la Corte, y ofrecía un total de 70 000 pesos (16 000 pesos los exhibiría en la Corte, y los 54 000 restantes en México),⁴⁹ con el mismo salario, condiciones, privilegios y preeminencias concedidas a su antecesor en el cargo⁵⁰ (cuadro 1).

⁴⁴ Además de capitán de milicias, llegó a ser también alcalde ordinario de México: Artís Espriú, *Familia...*, cuadro 4.

⁴⁵ Louisa Schell Hoberman, *Mexico's Merchant Elite 1590-1660: Silver, State and Society*, Durham, Duke University Press, 1991, p. 152.

⁴⁶ Guijo, *Diario*, t. 1, pp. 18-19.

⁴⁷ En la documentación se menciona a un hijo natural.

⁴⁸ AGI, *Indiferente*, 2867, L. 1.

⁴⁹ Se comprometía también a pagar la media anata de los 10 000 pesos que había ofrecido en su momento don Joseph de la Mota por la perpetuidad del cargo: AGN, *Indiferente virreinal*, caja 4, exp. 3 y 16.

⁵⁰ El título se despachó en Madrid, con fecha 27 de noviembre de 1654: AGI, *Indiferente*, 2867, L. 1. Hay que señalar que don Joseph se trasladó a la Corte a defender sus derechos,

Don Antonio Alfonso Flores de Valdés era caballero de la orden de la Calatrava, poseedor del mayorazgo Flores de Valdés y había contraído nupcias años atrás, en 1642, con doña Ana María Urrutia de Vergara y Bonilla, la hija primogénita del maestro de campo don Antonio Urrutia de Vergara, un hidalgo de origen peninsular, caballero de la orden de Santiago, quien había sido alcalde mayor de Tacuba en 1638 y maestro de campo en 1643, y a mediados del siglo XVII era probablemente el mercader más rico de la ciudad de México.⁵¹ Urrutia de Vergara contrajo matrimonio con María Bonilla Bastida, hija del rico mercader Cristóbal Bonilla Bastilla,⁵² y ambos cónyuges fundaron, en 1666-1667, tres mayorazgos. Don Antonio Urrutia de Vergara obtuvo el cargo de contador mayor del tribunal de Cruzada para su yerno, don Antonio Alfonso Flores de Valdés⁵³ y vinculó el oficio al primero de los mayorazgos, que estaba constituido por otros bienes, entre los que se contaban haciendas, casas, huertas y molinos.⁵⁴ La primera poseedora del mayorazgo fue su hija doña Ana Urrutia de Vergara.⁵⁵ Tanto en los mayorazgos como en el cargo de contador de Cruzada sucedió primero, en 1675, su hijo, don

como consta en lo registro del pleito y de lo que también tomó nota Gregorio M. de Guijo, en su *Diario*.

⁵¹ Con anterioridad había sido alférez, capitán de infantería y sargento mayor: Gloria Artés Espriú, *Familia, riqueza y poder. Un estudio genealógico de la oligarquía novohispana*, México, CIESAS, 1994, p. 30, y Hoberman, *Mexico's Merchant. Elite...*, pp. 242 y ss.

⁵² Doña María Bonilla Bastida era la sexta hija del rico mercader Cristóbal Bonilla Bastida, y hermana de Nicolás de Bonilla Bastida, a quien el padre compró el oficio de alguacil mayor de la corte. Doña María aportó como dote 32 000 pesos al matrimonio y a su muerte en 1675 se calculaba su patrimonio en más de 500 000 pesos: Hoberman, *Mexico's Merchant Elite...*, p. 242.

⁵³ Además de afianzar a su yerno en la postura y cantidades ofrecidas por el oficio: AGN, *Indiferente virreinal*, caja 4, exp. 3.

⁵⁴ El mayorazgo, además del oficio de contador mayor de Cruzada, incluía: la casa y solar de Urrutia en Guipúzcoa con sus tierras y heredades, el sepulcro de la familia, casas principales del fundador en México, molinos, dos haciendas de trapiche de caña, una casa y huerta en Tacubaya, y alhajas: José Ignacio Conde y Díaz Rubín y Javier Sanchiz Ruiz, *Historia genealógica de los títulos y dignidades nobiliarias en Nueva España y México*, México, UNAM, 2008, vol. 1 (Casa de Austria), p. 391. Ver también: Artés, *Familia, riqueza y poder...*, cuadro 2, p. 28.

⁵⁵ De la posición que alcanzó la familia es una prueba que la otra hermana, doña Juana se casó con don Nicolás de Vivero y Jaso, tercer conde del valle de Orizaba. Los padres de doña Juana le habían fundado un mayorazgo a su favor, que, ante la falta de sucesión del matrimonio pasó a doña Ana. El patrimonio de estos mayorazgos superaba los 400 000 pesos: Hoberman, *Mexico's Merchants Elite...*, p. 245.

Antonio Alfonso Flores de Valdés,⁵⁶ y luego, en 1709, su nieto, don Diego Urrutia de Vergara Alfonso Flores de Valdés.⁵⁷ Este último contrajo matrimonio en 1712 con doña Francisca Catalina Jerónima López de Peralta Luyando y Bermeo, primera marquesa de Salvatierra y heredera del primer mayorazgo de López de Peralta.⁵⁸ La hija de este enlace, doña Ana María Urrutia de Vergara, heredaría los mayorazgos de Urrutia de Vergara y el de Flores Valdés por parte paterna, y contrajo matrimonio en 1732 con don Juan Javier Altamirano, el sexto conde de Calimaya, quien desde 1727 era también el titular del marquesado de Salinas de Río Pisuegra (el séptimo que portaba el título).⁵⁹ A su muerte, sus herederos se disputaron el oficio de contador y el mayorazgo del que formaba parte, pues argumentaron la incompatibilidad del vínculo de Urrutia de Vergara y el marquesado de Salvatierra, pero tras varias vicisitudes y pleitos, el oficio de contador regresaría al condado de Calimaya.⁶⁰

Por disposición de 12 de mayo de 1751 se ordenaba la extinción del tribunal de Cruzada y quedaba “sin ejercicio” el oficio de contador mayor. Desde Madrid se encargaba al virrey Revillagigedo que procediera a la averiguación del “real valor” del cargo para reintegrar a sus dueños los capitales desembolsados, y hasta entonces asistirles “interinamente” con el 3% de su valor,⁶¹ medida que provocó la reacción de los titulares del condado de Calimaya. Frente al salario de 2 100 pesos anuales que ofrecía la Corona sobre los 70 000 pesos que había desembolsado Antonio Alfonso Flores de Valdés en 1654 para obtener el oficio, los condes de Calimaya reclamaron

⁵⁶ Su padre renunció en 1675 al cargo de contador de Cruzada, y la renuncia fue confirmada en Madrid en 1678: AGI, *Indiferente*, 2866, L. 5. Don Antonio Alfonso Flores fue maestre de campo y caballero de la Orden de Santiago. Contrajo matrimonio con doña Francisca María de Villegas y Castilla, natural de Villa Alta, quien aportó al matrimonio una dote de 50 000 pesos: Conde y Sanchiz, *Historia genealógica...*, vol. 1, p. 390, y Artís Espriú, *Familia, riqueza y poder...*, p. 55.

⁵⁷ Don Diego sucedió por muerte de su padre en 1709, y el nombramiento fue confirmado por el Consejo de Cruzada en 1711, tras haber pagado los tres mil pesos correspondientes a la media anata: Archivo General de Indias (en adelante, AGI), *Indiferente*, 2866, L. 5.

⁵⁸ La marquesa de Salvatierra se había casado en primeras nupcias con Pedro de Eguarás Fernández de Híjar. La hija de este enlace heredaría tanto el título como el mayorazgo: Artís, *Familia, riqueza y poder...*, p. 56.

⁵⁹ La genealogía de las familias a partir de Conde y Sanchiz, *Historia genealógica...*, vol. 1.

⁶⁰ Conde y Sanchiz, *Historia genealógica...*, vol. 1, pp. 217-225; y Artís Espriú, *Familia, riqueza y poder...*, p. 56.

⁶¹ AGN, *Indiferente virreinal*, caja 4, exp. 3.

que se respetasen las condiciones pactadas en el título (salario anual de 4 975 pesos) y además se contabilizasen las cantidades que sus antepasados habían exhibido por pago de derechos de media anata, costo de traslado del dinero a Madrid y valimientos durante la Guerra de Sucesión. Teniendo en cuenta esas cantidades, el cargo tendría un valor de 88 630 pesos.⁶² En 1774 el Consejo de Indias emitía una sentencia favorable al reclamo del condado de Calimaya en cuanto al salario pactado en su título, a quien se le debía cubrir lo que había dejado de percibir de su salario desde la extinción del tribunal de Cruzada,⁶³ pero al mismo tiempo fijaba el valor del oficio en los 70 000 pesos que figuraban en el nombramiento.⁶⁴ Los adeudos por salarios vencidos se fueron liquidando en los siguientes años, pero el importe del oficio no se reintegró hasta la última década del siglo XVIII, y sólo entonces, en 1798, quedaron abolidos el cargo de contador mayor del tribunal y la obligación de abonar el salario de los casi cinco mil pesos anuales por parte de la Real Hacienda.

Cuadro 1. Contadores mayores del tribunal de Cruzada de México a partir de 1650

TITULAR	ACCESO AL CARGO
D. Joseph de la Mota y Portugal En 1650 en 30 000 pesos. En 1652 en 42 000 pesos	Compra (1650)
D. Antonio Alfonso Flores de Valdés, casado con doña Ana Urrutia de Vergara. Lo compra su suegro el maestre de campo Urrutia de Vergara en 70 000 pesos	Compra (1654)
Doña Ana Urrutia de Vergara (en 1666 su padre vincula el cargo al primer mayorazgo de Urrutia de Vergara)	Primera poseedora mayorazgo
Don Antonio Alfonso Flores	Segundo poseedor del mayorazgo

⁶² Los 18 630 pesos que se sumaban a los 70 000 pesos en que se había enajenado el cargo en 1654 correspondían: 8 800 pesos a los gastos de riesgo y conducción de 16 000 pesos que se entregaron en la Corte, y los 9 830 pesos restantes a los valimientos de los salarios que se habían pagado por el oficio en 1710, 1711 y 1712: AGN, *Indiferente virreinal*, caja 4, exp. 3.

⁶³ Según la cuenta que prepararon los oficiales de la real caja de México, desde el 1 de enero de 1753 hasta el 31 de agosto de 1775, la real hacienda adeudaba al condado de Santiago de Calimaya, 74 899 pesos y 5 tomines de salarios no abonados. En cumplimiento de lo ordenado desde la corte, el virrey ordenaba el pago “según lo permitan las urgencias del real erario”: AGN, *Indiferente virreinal*, caja 4, exp. 3.

⁶⁴ AGN, *Indiferente virreinal*, caja 4, exp. 3.

Don Diego Urrutia de Vergara Alfonso Flores de Valdés. Se casa en 1712 con Francisca López de Peralta Luyando Bueno, primera marquesa de Salvatierra y heredera del primer mayorazgo de López Peralta	Tercer poseedor del mayorazgo
Doña Ana María Urrutia de Vergara López de Peralta. Se casa en 1732 con el VI conde de Santiago de Calimaya y VII marqués de Salinas del Río Pisuerga	Cuarto poseedor del mayorazgo

La vara de alguacil mayor, el sello del canciller mayor del tribunal de Cruzada y el condado de Miravalle

A la muerte de don Joseph de la Mota y Portugal y en medio del concurso de acreedores a que se sometieron sus bienes, la vara de alguacil mayor del tribunal de Cruzada volvió a salir a remate. Don Alonso Espinosa de los Monteros, un acaudalado comerciante originario de Cádiz, vecindado en México, ofreció 100 000 pesos más los correspondientes derechos de media anata, comprometiéndose a pagar la cuarta parte de la cantidad en Sevilla, en cuanto se le confirmase y despachase el título por el Consejo de Cruzada, y el resto en México,⁶⁵ y en 1675 se le remató. A su muerte, el oficio pasó a su viuda, doña María de Híjar y Orendain y a los hijos del matrimonio,⁶⁶ uno de cuyos herederos era doña Catalina de Espinosa de los Monteros, quien había contraído matrimonio en 1671 con don Alonso Dávalos Bracamonte, futuro conde de Miravalle (cuadro 2). Éste ocupó de manera interina el cargo durante la minoría de edad de los hijos de Espinosa, y en 1682, obtuvo, además, el puesto de canciller mayor del tribunal de Cruzada.

En junio de 1682, don Alonso Dávalos Bracamonte obtenía el oficio de canciller por 70 000 pesos. Ofrecía pagar de contado, en

⁶⁵ El título se despachó con fecha de 30 de abril de 1675 y comenzó a gozar de salario a partir del 20 de ese mes, que fue el día en que se entregaron los 24 925.5 pesos en Sevilla: AGI, *Indiferente*, 2867, L.3, y AGI, *Indiferente*, 2867, L. 1. De la cantidad que se comprometía a pagar en la ciudad de México, 7 130.5 pesos se le abonarían como saldo de la deuda que tenía en contra de los bienes de don Joseph de Portugal, y el resto los entregaría en la capital virreinal a los acreedores de don Joseph, siguiendo la prelación que dispusiese el tribunal de Cruzada: AGI, *Indiferente*, 2867, L. 1. Hubo otra postura al cargo por la misma cantidad, cien mil pesos por parte de don Juan de Ortega Valdivia, asentista de la pólvora, que se desestimó porque ofreció el pago en libranzas que le debía la Real Hacienda y no en dinero líquido: *Idem*.

⁶⁶ AGI, *Indiferente*, 2867, L. 3.

Sevilla, 40 000 pesos, y los 30 000 mil restantes en México, la mitad en abril de 1683 y la otra mitad en diciembre de 1685, y gozaría de un salario anual de 3 000 pesos ensayados (4 963 pesos),⁶⁷ es decir, el mismo salario que disfrutaban el contador mayor y el alguacil mayor del tribunal de Cruzada, y tanto la vara de alguacil mayor como el cargo de canciller se concedían con las mismas condiciones y privilegios que se habían otorgado con anterioridad a los contadores mayores y alguaciles mayores del tribunal de Cruzada.⁶⁸ Únicamente se modificaron las preeminencias a los contadores del tribunal de Cuenta de México, que tanto para este título como para los otros ministros superiores del tribunal de Cruzada se ajustaron hacia estas fechas a lo decretado en dos reales cédulas de 23 de noviembre de 1636 y 26 de junio de 1647 que establecían la precedencia a los ministros del tribunal de Cuentas. Los ministros superiores del tribunal de Cruzada únicamente la conservarían el día de la publicación de la bula, concurriendo en cuerpo de tribunal,⁶⁹ medida que finalmente tampoco lograría hacerse efectiva, pues los contadores del tribunal de Cruzada optaban por no asistir al acto, dejando su banca vacía, con tal de no dar la precedencia a los ministros de Cruzada.

Ahora bien, los herederos de Espinosa de los Monteros sacaron a la venta la vara de alguacil que se remató en 100 000 pesos en el licenciado don Juan Leonardo de Orozco. Sin embargo, uno de los hijos del primer titular, doña Catalina Espinosa de los Monteros, junto con su marido, para entonces ya conde de Miravalle y canciller del tribunal, reclamaron por el derecho de tanto el oficio para uno de sus hijos y el tribunal de Cruzada falló a favor del conde de Miravalle, quien exhibió la cantidad en depósito para que se repartiese entre los herederos.⁷⁰ El licenciado Orozco se inconformó con la decisión y apeló al Consejo de Cruzada, alegando la incompatibilidad de que una misma persona detentara la vara de alguacil mayor y el sello de canciller, y ofreció servir con otros diez mil pesos más (110 000 pesos) si se le otorgaba el oficio. A esta demanda se vino a sumar la inconformidad del fisco que alegó haber sufrido “lesión enorme”

⁶⁷ A. I., *Indiferente*, 2867, L. 2.

⁶⁸ AGI, *Indiferente*, 2867, L. 2.

⁶⁹ La disposición se comunicó al virrey duque de Alburquerque y al subdelegado general de Cruzada de México con fecha 23 febrero 1655: AGI, *Indiferente*, 2867, L. 1.

⁷⁰ AGN, *Indiferente*, 2867, L.3.

en la venta del oficio de canciller,⁷¹ por lo que solicitó que el cargo volviera a salir a remate y se ajustase su precio.

Al final, en 1695, las partes se desistieron del pleito y llegaron a un acuerdo. Don Leonardo de Orozco obtenía el oficio de alguacil, que quedaba valorado en 100 000 pesos, además de pagar los derechos de media anata.⁷² Por su parte, el conde de Miravalle retenía el oficio de canciller y transigió en abonar 15 300 pesos más, y que se le contabilizasen 3 200 pesos que había exhibido por concepto de media anata de oficio de alguacil mayor y renunció a este último, por lo que hizo un desembolso total de 88 500 pesos, a los que había que sumar 10 000 más de la renuncia del cargo de alguacil, y dado que 55 300 pesos se habían entregado en la península, libres de gastos para la Corona y se había pagado media anata y conducción a la Península, en realidad había aumentado el oficio a 110 000 pesos.⁷³

Don Alonso Dávalos Bracamonte era un rico hacendado, ganadero, comerciante, involucrado en la explotación minera, descendiente de una familia criolla asentada desde varias generaciones atrás en Nueva Galicia⁷⁴ y casado con una de las hijas del rico comerciante Espinosa de los Monteros. Todo indica que a la muerte de éste, don Alonso pasó a manejar los bienes de la familia, como se deduce de la compañía de comercio que estableció con su suegra, que llegó a

⁷¹ Sobre este concepto y su extensión a la venta de oficios en América: Italo Merello Arecco, "La lesión enorme en la venta de oficios en Indias", en *Revista Chilena de Historia del Derecho*, 15, 1989, pp. 117-127.

⁷² AGI, *Indiferente*, 2867, L. 3. Como hizo años antes con el conde de Miravalle y teniendo en cuenta las sumas que había cubierto por el cargo y dos mil doblones que entregó su sucesor don Lorenzo Osorio en la tesorería general, así como el pago de la media anata en la sucesión, en 1712 se le exentó del pago de los valimientos y se ratificó el título a su favor: AGI, *Indiferente*, 2866, L.5.

⁷³ AGI, *Indiferente*, 2866, L. 5. Dadas las sumas desembolsadas, la corona le exentó de los valimientos del 10% que se aplicaron en 1709 sobre los cargos perpetuados en Indias, así como de la tercera parte de las rentas y aprovechamientos del cargo en los años sucesivos: reales cédulas de 18 mayo de 1710 y de 1 de julio de 1711: *Idem*.

⁷⁴ Por línea paterna, su bisabuela había nacido en Compostela (Nueva Galicia), al igual que su abuelo; y por vía materna, su abuela materna era natural del real de San Sebastián Ostopiaque también en Nueva Galicia. Sus padres habían nacido en Compostela, al igual que él. Su mujer, doña Catalina había nacido en Guadalajara. Sobre los ascendientes del primer conde, véase Amaya Garritz, *Guía del Archivo Moctezcuma-Miravalle*, México, UNAM, 1993, pp. 25-31.

manejar un capital de casi cien mil pesos.⁷⁵ La fortuna de don Alonso no pasó desapercibida a Jean de Monségur quien la calculó en “un millón de piastras” y lo situó entre los principales comerciantes de la ciudad de México.⁷⁶ Con posterioridad a la obtención del cargo de canciller mayor del tribunal de Cruzada en 1682, don Alonso obtuvo el título de conde de Miravalle (1690)⁷⁷ y más adelante el hábito de caballero de la orden de Santiago (1699).⁷⁸ También en esa década ingresaría al ayuntamiento de la ciudad de México y llegaría a ser alcalde ordinario en 1693,⁷⁹ y en 1705-1706 fue prior del Consulado de comerciantes.⁸⁰ En 1713, su viuda, en nombre de ambos, fundaría un mayorazgo a favor de su hijo primogénito, en el que quedaron vinculados bienes por valor de 200 000 pesos.⁸¹ Los condes de Mira-

⁷⁵ Archivo Moctezuma-Miravalle [en adelante, AMM], 39. Finiquito de Compañía entre doña María de Híjar y Orendain y su yerno don Alonso Dávalos de Bracamonte y obligación de pago de te, en 1680. La compañía se estableció para el trato de mercancías entre marzo de 1676 y diciembre de 1678, y se pactó a pérdidas y ganancias. Contó con un capital de 98 226 pesos, 6 tomines y 4 grano, de los que doña María pudo como capital (incluidas ditas y deuda a favor) casi 74 000 pesos, y el resto su yerno, quien aportó también su trabajo. Dada la diversidad de clasificaciones que precede a la documentación, me remito a la ficha que figura en la guía elaborada por Amaya Garritz, *Guía del Archivo*.

⁷⁶ *Las nuevas memorias del capitán Jean de Monségur* (edición e introducción de Jean-Pierre Berthe), México, UNAM, 1994, p. 62.

⁷⁷ Garritz, *Guía del Archivo...*, p. 27. Conde y Sanchiz, *Historia genealógica...*, vol. 3 (en preparación). Según lo último autores en ese año y los siguientes llegó a de embolsar 22 000 ducados por el título. En la última década del siglo XVII el valor del título nobiliario se fijó como mínimo en esa cantidad: Francisco Andújar Castillo y María del Mar Felices de Fuente, “Nobleza y venalidad: el mercado eclesiástico de venta de títulos nobiliarios en el siglo XVII”, en *Chronica Nova*, 33 (2007), p. 137.

⁷⁸ Archivo Histórico Nacional, *órdenes militares-caballeros Santiago*, exp. 2369. La obtención del hábito de una orden militar con posterioridad a la del título de nobleza no fue una excepción, y parece haberse generalizado a raíz de la intensificación de la venta de esos honores: María del Mar Felices de la Fuente, *La nueva nobleza titulada de España y América en el siglo XVIII (1700-1746). Entre el mérito y la venalidad*, Almería, Universidad de Almería, 2012, p. 348, y Antonio Jiménez Estrella, “Poder, dinero y ventas de oficios y honores en la España del Antiguo Régimen: un estado de la cuestión”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 37 (2012), pp. 259-272.

⁷⁹ Garritz, *Guía del Archivo...*, p. 27. Conde y Sanchiz Ruiz, *Historia genealógica...*, vol. 3.

⁸⁰ Iván E. Camilla González, *Los intereses malentendidos. El Consulado de comerciantes de México y la monarquía española, 1700-1739*, México, UNAM, 2011, p. 312.

⁸¹ En la capitulación matrimonial que otorgaron los condes, como padres de don Pedro Dávalo Bracamonte por una parte, y por la otra, el bachiller don Francisco de Orozco, como tío de doña Francisca Antonia de Orozco, que elevaron a instrumento público en agosto de 1700, le obligaron a fundar mayorazgo a favor de su hijo primogénito con “bienes, fincas

valle serían cancilleres del tribunal de Cruzada y disputarían la vara de alguacil mayor del tribunal.

En 1695 el licenciado don Juan de Leonardo de Orozco retenía la vara de alguacil mayor del tribunal de Cruzada, que a su muerte pasó a su hermano, el bachiller don Francisco de Orozco, presbítero y domiciliario del obispado de Michoacán, quien, a falta de descendencia, dejó como heredera a su alma y legó el cargo a la Compañía de Jesús para fundar una misión de doce religiosos.⁸² Ahora bien

y haciendas” que rentasen de catorce a quince mil pesos, es decir con un capital por encima de 280 000 pesos. Los condes se reservaban vitaliciamente sus frutos y se comprometían a mantener al joven matrimonio “en nuestra compañía y casa en vivienda separada de ella y alimentados, y queriendo vivir aparte les daremos cinco mil pesos al año para alimentos,...”, que sumados a lo que “fructificare” los bienes que aportaba doña Francisca en dote, que se valoraron en 130 000 pesos, “es cosa que no goza ningún primogénito de Castilla”: AMM, 116. El matrimonio había obtenido licencia para fundar mayorazgo en julio de 1697. Sin embargo, en 1713, a la hora de fundar mayorazgo, sólo se vincularon bienes por valor de 200 000 pesos, entre los que se incluían la hacienda y milpa de Miravalle en el reino de Nueva Galicia, la hacienda de El Piciete, la hacienda-trapiche de San Nicolás en la jurisdicción de Tepic, las de San José y la Vaquería, la hacienda y labor de San Juan Bautista, haciendas y ladrilleras en la jurisdicción de Tacubaya y la hacienda de San Lorenzo, así como las casas principales de los condes en México, frente al hospital e iglesia del Espíritu Santo, otras en la calle de la Palma. Los inmuebles urbanos se valoraron en 99 056 pesos. Se declaró que los bienes estaban libres de censos y gravámenes: escritura de mayorazgo en AMM, 141. El primer conde de Miravalle había fallecido en agosto de 1711, y otorgado poder para testar. En su testamento, en noviembre de 1711 se redujo a 200 000 pesos el valor de los bienes del mayorazgo que se había de fundar, y para evitar litigios, se procedió a informaciones de utilidad, así como a transacciones y conciertos entre la viuda y los herederos del conde: *Idem*. Los 200 000 pesos en que se valoraron los bienes del mayorazgo se dedujeron del tercio de los bienes del conde y de la condesa respectivamente.

⁸² El bachiller don Francisco Orozco murió en 1701 y dejó un poder para testar a don Lorenzo Osorio y al bachiller don Lorenzo de Miranda. El primero de ellos otorgó el testamento en 1710 señalando que la voluntad del difunto fue legar la vara de alguacil mayor a la Compañía de Jesús, y que el podatario “usufructuase vitaliciamente” el cargo. Don Lorenzo Osorio tomó posesión del cargo en el tribunal de Cruzada y lo sirvió hasta su muerte, en abril de 1715. Poco después, en julio de ese año, el otro podatario, el bachiller Miranda acudió a la Real Audiencia solicitando la nulidad del testamento otorgado por don Lorenzo Osorio. El fiscal de la Real Audiencia (que lo era también del tribunal de Cruzada) se inconformó con el legado a la Compañía de Jesús, y alegó haber prescrito el derecho de los Padres de la Compañía a la vara, y el segundo conde de Miravalle presentó demanda por la vara de alguacil, pues reclamó ser acreedor a los bienes de don Francisco Orozco, tío y curador de su mujer, y solicitó la nulidad de los inventarios y aprecio que se hicieron de los bienes y hacienda de sus suegros, acusando al bachiller don Francisco Orozco, de ocultación y malversación de bienes así como de haber obtenido la vara de alguacil con la hacienda de su

desde 1715, el condado de Miravalle disputaría la vara de alguacil a la Compañía de Jesús.

El segundo conde de Miravalle, Pedro Alonso Dávalos Bracamonte había contraído nupcias en 1700 con doña Francisca Antonia de Orozco, sobrina de los alguaciles mayores del tribunal de Cruzada, el licenciado don Juan Leonardo de Orozco y el bachiller don Francisco de Orozco, quienes habían sido curadores y administradores de sus bienes durante su minoría de edad.⁸³ El segundo conde acusaría a los tíos de su esposa de haber malversado, ocultado bienes y usurpado parte de la herencia y hacienda de su mujer, así como de haber comprado la vara de alguacil con el patrimonio de ésta.⁸⁴ Además solicitó la nulidad de las disposiciones testamentarias que legaban la vara de alguacil mayor a la Compañía de Jesús. El pleito duró alrededor de treinta años, se siguió en varias instancias (el tribunal de Cruzada y la Real Audiencia) y en marzo de 1746 se resolvió a favor de la familia Miravalle.⁸⁵ En la década siguiente,

sobrina. Los legados testamentario y obras pías del bachiller don Francisco Orozco superaban los 300 000 pesos. AMM, 115.

⁸³ Doña Francisca Antonia de Orozco era hija de don Manuel de Orozco y Cervantes y de doña Teresa de Rivadeneira y Castilla, quienes fallecieron en 1687 y 1688 respectivamente. El padre de doña Francisca había sido tutor y curador *ad bona* de sus dos hermanos don Juan Leonardo y don Francisco y había administrado las haciendas de la familia en la jurisdicción de Tuxpan. En la memoria que dejó a su muerte dispuso que se pagase a sus hermanos la legítima herencia, así como las “usuras pupilares” que le correspondían, pues no se había procedido a la partición de los bienes y haciendas de la familia. En 1687 las haciendas se adjudicaron a don Juan Leonardo de Orozco y a don Francisco, quienes se obligaron a pagar la legítima paterna y “usuras pupilares” a su sobrina, a la que al año siguiente se sumó la legítima materna. En la capitulación matrimonial que otorgó en 1700, el bachiller don Francisco de Orozco, a nombre de su sobrina, la dote de doña Francisca ascendía a 130 000 pesos y 5 reales, en los que se incluían los bienes que le correspondían a la menor por herencia de sus padres, así como 15 528 pesos que le donaba su tío, y otros 5 000 pesos que se habían reservado en las haciendas a favor de la madre Catalina de Cristo, religiosa del convento de la Encarnación de México, quien disfrutó los réditos de esta cantidad vitaliciamente y lo legó a su muerte a su sobrina. Doña Catalina falleció en 1693. Los condes de Miravalle otorgaron en arras 16 000 pesos. AMM, 116.

⁸⁴ El segundo conde de Miravalle alegaba que no se habían inventariado bienes por valor de más de cien mil pesos, y reclamó también los réditos y frutos que podían haber producido los bienes: *Idem*.

⁸⁵ La vara de alguacil se adjudicó a los herederos del conde de Miravalle. La tercera condesa de Miravalle tuvo que pagar a su cuñado don Felipe Ignacio Zorrilla y Caro, viudo de doña Francisca Teodora Dávalos, la mitad del valor de la vara de alguacil, 50 000 pesos, cantidad que reconoció a depósito irregular a favor del Santo Oficio, con hipoteca de la vara y otros bienes de su propiedad: AMM, 95.

218 LA IGLESIA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ESPACIOS URBANOS

la tercera condesa de Miravalle, doña Catalina Dávalos, disfrutaría tanto la vara de alguacil mayor como el sello de canciller del tribunal de Cruzada, con unos ingresos anuales de diez mil pesos.⁸⁶

La extinción del tribunal de Cruzada en 1751 afectó a los oficios de alguacil mayor y de canciller mayor, que al igual que la contaduría mayor del tribunal, quedaron sin ejercicio, si bien sus titulares siguieron disfrutando los salarios pactados en los títulos hasta que la real hacienda reintegró las cantidades.

Cuadro 2. Titulares del cargo de alguacil mayor del tribunal de Cruzada de México

AÑO	TITULAR	VALOR (PESOS)
1654	D. Joseph de la Mota y Portugal (1654-1661)	82 205
1675	D. Alonso Espinosa de los Monteros	100 000
	Menores hijos de D. Alonso Espinosa de los Monteros (lo sirve D. Alonso Dávalos Bracamonte)	
1695	Lic. don Leonardo de Orozco (transacción)	100 000
	Br. Don Francisco de Orozco	
1710	Lic. don Lorenzo Osorio	
1715	Compañía de Jesús (legado)	
1746	Doña Catalina Dávalos Espinosa (tercera condesa de Miravalle)	

⁸⁶ La tercera condesa de Miravalle, doña Catalina Dávalos Espinosa, se había bautizado como María Magdalena, pero tomó el nombre de Catalina una vez que heredó el título y vínculo de Miravalle, tal como se especificaba en la escritura de mayorazgo. Quedó viuda muy joven y murió en 1777. Su hija se casó en 1756 con Pedro Romero de Terreros, primer conde de Regla. Sobre su biografía y descendencia, véase: Amaya Garritz, *Guía...*; Conde y Sanchiz, vol. 3 (en preparación), Edith Couturier y Mario A. Zamudio, "Una viuda aristocrática en la Nueva España del siglo XVIII: La Condesa de Miravalle", en *Historia Mexicana*, 41:3, enero-marzo 1992, pp. 327-363.

Consideraciones finales

Durante la segunda mitad del siglo xvii, la venta de oficios de Cruzada en la Nueva España ofreció buenas oportunidades a las élites y oligarquías del Virreinato. Los altos precios que alcanzaron los cargos en el tribunal de Cruzada de México (cuadro 3), cambiaron definitivamente el rostro del tribunal, que pasó a ser asiento de las principales familias del virreinato, que lo fueron también de la nobleza titulada, como se vio en el caso de los condados de Santiago de Calimaya y de Miravalle.

Cuadro 3. Valor de los cargos en el tribunal de Cruzada de México

CARGO	AÑO	VALOR EN PESOS
Contador mayor	1649	30 000
“	1652	42 000
“	1654	70 000
Alguacil mayor	1654	82 205
“	1675	100 000
Canciller mayor	1682	70 000
“	1695	110 000

Curiosamente, a diferencia de lo que ocurrió en otros parajes de la América española, las tesorerías de Cruzada no corrieron igual suerte. En Nueva España, la única tesorería que se vendió fue la de Yucatán, la cual permaneció enajenada durante el resto del periodo colonial y quedó vinculada desde fines del siglo xvii al condado de Miraflores. El tesorero de esta diócesis fue el único que disfrutaría de un título de nobleza, hasta que a fines del siglo xviii Pedro Alonso Díez de Alles, administrador de la Cruzada de México, obtuvo el título de marqués de Santa Cruz de Inguanzo.

En suma, la venta de oficios en el tribunal de Cruzada desde mediados del siglo xvii, al igual que sucedió con la de otros cargos en la administración de la Nueva España, ofreció la oportunidad de apuntalar la influencia política y el prestigio social de nuevos actores, que pudieron, gracias a su poder económico y a las fortunas

que labraron en la mayoría de los casos en el comercio,⁸⁷ integrarse a las élites y oligarquías en Nueva España y consolidar importantes linajes criollos que sobrevivirían hasta la Independencia. En este sentido, la reivindicación de la actividad comercial y su utilidad para la república que se insertó en la venta del oficio de canciller mayor del tribunal de Cruzada, en 1682, a favor de don Alonso Dávalos Bracamonte es ilustrativa de los nuevos tiempos:

[...] y por cuanto es estilo en las personas de las Indias el tratar y contratar todos los que para ello tienen disposición y es cosa precisa y muy conveniente para la conservación del comercio que es tan útil para nuestra real hacienda, a nuestros reinos y conveniencia de nuestro vasallos, es declaración que siempre que vos [...] y vuestros herederos quisierdes o quisieren tratar y contratar en las dichas provincias de la Nueva España y en otras cualesquiera partes, lo podáis y puedan hacer, sin que esto os pueda a vos ni a ellos seros de perjuicio ni embarazo para servir el dicho oficio y plaza de nuestro consejero y canciller del dicho tribunal, ni hacerlos ni hacerles por ello cargo alguno”.⁸⁸

Ahora bien, la particularidad que ofreció la venta de cargos y oficios de Cruzada es que se trataba de una renta eclesiástica, el tribunal gozaba del doble título de apostólico y real, y muchos de sus ministros y los tesoreros eran seglares. En este sentido, la enajenación de cargos en el tribunal abrió nuevos espacios políticos y sociales a las ricas familias del Virreinato, que tenían asiento en la ciudad de México.

⁸⁷ Fue el caso de los comerciantes de origen peninsular don Antonio Urrutia de Vergara y de don Alonso Espinosa de los Monteros, quienes contrajeron matrimonio con ricas criollas, o del criollo don Alonso Dávalos de Bracamonte, futuro conde de Miravalle.

⁸⁸ AGI, *Indiferente*, 2867, L.2.